

ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE ANDALUCÍA



Índice

- 1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. OBJETIVOS.
 - 1.2. PRINCIPIOS INSPIRADORES DE ESTA LEY.
- 2. PRINCIPALES NOVEDADES
 - 2.1. GOBERNANZA.
 - 2.2. PREVENCIÓN AMBIENTAL.
 - 2.3. CONTROL AMBIENTAL.

ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE ANDALUCÍA

Noviembre de 2024

1. INTRODUCCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETIVOS

Simplificación, agilidad y eficiencia

Redacción de nueva normativa que facilite una gestión más ágil y eficiente, facilite las inversiones en proyectos sostenibles y consolide el desarrollo y la creación de empleo.

Armonización

Numerosas modificaciones normativas comunitarias, estatales y autonómicas habían convertido la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en un documento que requería su actualización.

Principales referencias

Un hito fundamental lo constituye el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, que acomete modificaciones troncales en nuestra ley ambiental:

- Nuevo instrumento de prevención ambiental → AAUS.
- Cambia la manera de referenciar las actividades que se autorizan por cada instrumento.

1. INTRODUCCIÓN

1.2. PRINCIPIOS INSPIRADORES DE ESTA LEY



Eficacia

Cumplimiento razonable de las expectativas que la sociedad demanda, mediante la creación de un marco normativo actualizado y adaptado a los cambios acontecidos en la normativa estatal y comunitaria en el ámbito de la prevención, la protección y la calidad ambiental, generando certidumbre en la regulación y garantizando mayor seguridad jurídica.



Agilidad

Simplificación procedimental y reducción de cargas administrativas, con el objetivo de compatibilizar las distintas actividades económicas con el entorno en el que se desarrollan, salvaguardando las debidas garantías ambientales.

2. PRINCIPALES NOVEDADES

2. PRINCIPALES NOVEDADES

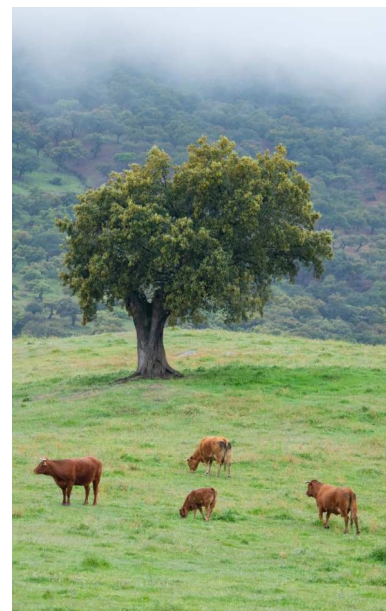
2.1. GOBERNANZA

1

Nuevo capítulo relativo a la Planificación estratégica en materia de medio ambiente, referenciada a la estrategia marco de medio ambiente.

2

Creación del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Andalucía, como órgano colegiado de consulta y participación, adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente, que sustituye al actual Consejo Andaluz del Medio Ambiente.



2. PRINCIPALES NOVEDADES

2.1. GOBERNANZA

Entidades colaboradoras

Se amplían las funciones de las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental en Andalucía



- ✓ Validación documental
- ✓ Apoyo a la tramitación de subvenciones



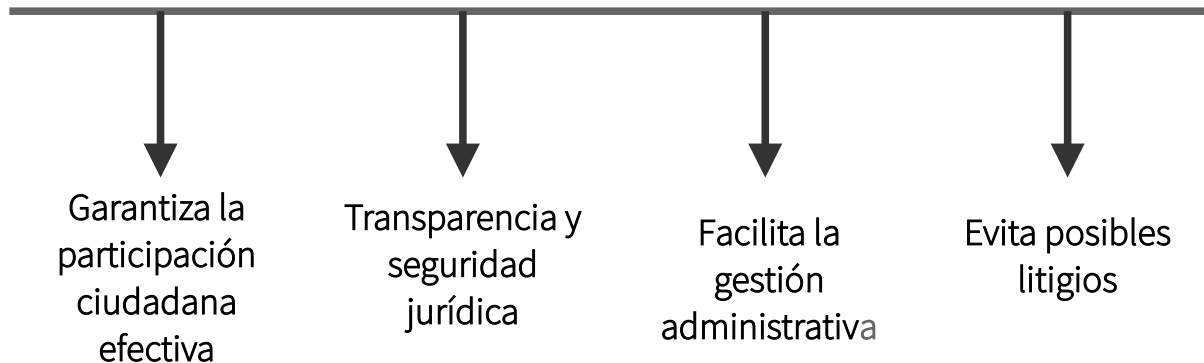
Podrán actuar en materias como:
prevención y control ambiental, calidad del medio ambiente atmosférico, calidad del suelo, residuos, responsabilidad medioambiental y economía circular

2. PRINCIPALES NOVEDADES

2.1. GOBERNANZA

Registro de
participación ciudadana

Registro de personas interesadas en los procedimientos
de evaluación ambiental y prevención ambiental



2. PRINCIPALES NOVEDADES

2.1. GOBERNANZA

- ✓ Fomento de la ecoinnovación, el desarrollo tecnológico y la economía circular, fortaleciendo los principios de sostenibilidad y eficiencia.
- ✓ Promoción de tecnologías más sostenibles en actividades económicas e industriales equilibrando la protección medioambiental y el desarrollo económico y social.
- ✓ Impulso en la introducción de mejoras tecnológicas que permitan una mayor racionalización de la utilización de recursos y una menor generación de impactos sobre el medio ambiente.
- ✓ Revisión del título de instrumentos voluntarios para la mejora ambiental y del título relativo a instrumentos fiscales e incentivos económicos, para impulsar la economía verde, reflejando el compromiso de la Junta de Andalucía con un desarrollo respetuoso con el medio ambiente.

2. PRINCIPALES NOVEDADES

2.2. PREVENCIÓN AMBIENTAL

- 1 Regulación independiente de los instrumentos de prevención ambiental en un título propio.
- 2 Se mejora la coordinación con los instrumentos de prevención ambiental, a través de un nuevo artículo de concurrencia.
- 3 Se clarifican los procedimientos de evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada mediante la regulación de las distintas fases de la tramitación en diferentes artículos.
- 4 En la evaluación ambiental estratégica ordinaria se amplía el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico a un plazo adecuado.

2. PRINCIPALES NOVEDADES

2.2. PREVENCIÓN AMBIENTAL

- 5 Carácter instrumental de la evaluación de impacto ambiental respecto de los procedimientos.
- 6 La declaración de impacto ambiental (DIA) o el informe de impacto ambiental (IIA) se publicarán previa e independientemente a la propuesta de resolución de otorgamiento o modificación sustancial de los instrumentos de prevención ambiental.
- 7 La modificación de las condiciones de la DIA se realizará a través de la modificación del instrumento de prevención ambiental en el que se integre.
- 8 La pérdida de vigencia de la DIA o del IIA implicará la del instrumento de prevención ambiental en el que se integra.
- 9 Se flexibiliza el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para las actuaciones sometidas a AAU o cuando se trata de las modificaciones sustanciales de éstas. Se mantiene la evaluación de impacto ambiental simplificada (EIA simplificada) para actuaciones sometidas a

2. PRINCIPALES NOVEDADES

2.2. PREVENCIÓN AMBIENTAL

Instrumentos de
prevención ambiental

Autorización
Ambiental
Integrada
(AAI)

Autorización
Ambiental
Unificada
(AAU)

Autorización
Ambiental
Unificada
Simplificada
(AAUS)

Licencia
Ambiental (LA)

Declaración
Responsable de
los Efectos
Ambientales
(DR-EA)



2. PRINCIPALES NOVEDADES

2.2. PREVENCIÓN AMBIENTAL

MS-AAI: Procedimiento simplificado de modificación sustancial de la AAI.

- ✓ Será objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria.
- ✓ Será objeto de evaluación de impacto en la salud.

MS-AAU: Procedimiento de modificación sustancial de la AAU.

- ✓ Referida únicamente a los aspectos que sean objeto de modificación.
- ✓ Puede contener el resultado de la evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada.

[ANTES siempre era evaluación de impacto ambiental ordinaria]

MS-AAUS: Procedimiento de modificación sustancial de la AAUS

- ✓ Nueva AAUS referida sólo a aspectos objeto de modificación.

MS-LA: Procedimiento de modificación sustancial de la LA

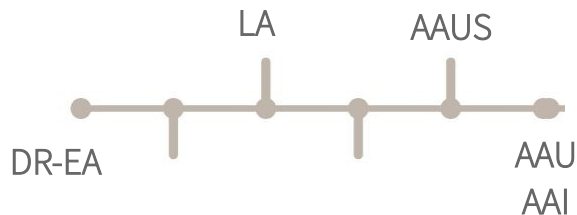
- ✓ Nueva LA referida sólo a aspectos objeto de modificación.

2. PRINCIPALES NOVEDADES

2.2. PREVENCIÓN AMBIENTAL

Reducción en los plazos de tramitación para los instrumentos de prevención ambiental

- Autorización ambiental integrada (AAI) → 6 meses
- Autorización ambiental unificada (AAU) → 6 meses
[No incluirá la autorización de vertidos]
- Autorización ambiental unificada simplificada (AAUS) → 5 meses
- Licencia Ambiental (LA) → 3 meses
- Declaración responsable de los efectos ambientales (DR-EA) → Efectos inmediatos



2. PRINCIPALES NOVEDADES

2.2. PREVENCIÓN AMBIENTAL

- Lo que en la anterior regulación era CA (anexo II) pasa a ser AAUS: reducción para los ayuntamientos de 49 categorías de actuaciones que pasará a resolverse mediante AAUS.
- Se revisan categorías sometidas a CA y se modifica su instrumento pasando a ser sometidas a DR-EA. En total, 31 categorías de actuaciones pasan a DR-EA.

Se unifican bajo una misma categoría, establecimientos/instalaciones sometidos a CA atendiendo a un umbral, con las mismas instalaciones que por debajo de dicho umbral se sometían a CA-DR. En total 21 categorías de actuaciones.

- DR-EA que afecta a dos municipios: se resuelve como dos declaraciones responsables.



2. PRINCIPALES NOVEDADES

2.2. PREVENCIÓN AMBIENTAL

Nuevo anexo I de Categorías de actuaciones sometidas a Licencia Ambiental y Declaración Responsable de los Efectos Ambientales de la ley:

- Actuaciones sometidas a licencia ambiental → 45 subcategorías de actuaciones
- Actuaciones sometidas declaración responsable de los efectos ambientales → 43 subcategorías de actuaciones

Estas actuaciones no se encuentran descritas ni en el anexo I ni en el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que no serán objeto de evaluación de impacto ambiental

2. PRINCIPALES NOVEDADES

2.2. PREVENCIÓN AMBIENTAL

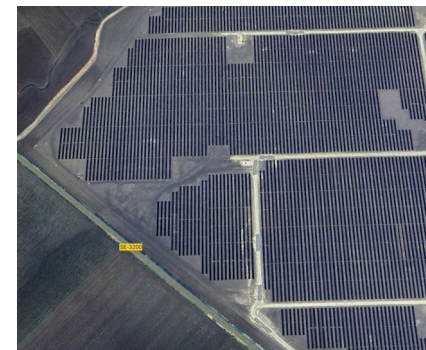
TEXTO NORMATIVO	NºCat	N.º SubCat	N.º INSTRUMENTO DE PREVENCIÓN APLICA A CADA SubCat.		
			CA (Anexo II)	CA (L.GICA) / LA (LGAM)	CA-DR (L.GICA) / DR-EA (LGAM)
Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (L. GICA)	112	159	49	77	33
Anteproyecto de Ley para la Gestión Ambiental de Andalucía (LGAM)	78	88	NO APLICA	45	43

2. PRINCIPALES NOVEDADES

2.2. PREVENCIÓN AMBIENTAL

Ejemplo de categorías de actuaciones sometidas a CA (Anexo II) que pasan a AAUS:

- Se solicita la Autorización Administrativa Previa (AAP) para una Planta Solar Fotovoltaica, con potencia nominal 5 MW. De acuerdo a la descripción aportada la instalación ocupará una superficie de 8 ha.



GICA

Anexo I. Cat. actuaciones sometidas a CA y CA-DRCat.2 - SubCat. 2.1. → CA(Anexo II)

Resuelve → Ayuntamiento
Junta de Andalucía



LGAM

No Anexo I. Cat. actuaciones sometidas a LA y DR-EA
Anexo II Ley 21/2013 – Grupo 4 – Ind. Energética. Apdo. j.

Resuelve → Consejería

2. PRINCIPALES NOVEDADES

2.2. PREVENCIÓN AMBIENTAL

Ejemplo de categorías de actuaciones sometidas a CA (Anexo II) que pasan a AAUS:

- Una empresa ha solicitado autorización para un proyecto de instalación de un punto limpio. Este se acondicionará para la recepción y acopio de aquellos residuos domésticos que, aportados por particulares, no deben ser depositados en los contenedores situados en la vía pública.



GICA - CA (anexo II):

Anexo I. Cat. actuaciones
sometidas a CA y CA-DRCat.43-
SubCat. 43.1 → CA(Anexo II)

Resuelve → Ayuntamiento



LEGAM - AAUS:

No Anexo I. Cat. actuaciones
sometidas a LA y DR-EA
Anexo II Ley 21/2013.
Grupo 9 – Otros proyectos
Apdo. b).

Resuelve → Consejería

2. PRINCIPALES NOVEDADES

2.2. PREVENCIÓN AMBIENTAL

Ejemplo de categorías de actuaciones sometidas a CA que pasan a DR-EA:



- Se necesita construir una nueva planta potabilizadora (ETAP) para abastecer a la población de 90.000 habitantes.

GICA

Cat. 28 → CA

Resuelve → Ayuntamiento

Plazo resolución → 3 meses



LEGAM – DR-EA

Cat. 18 → DR-EA

Resuelve → Ayuntamiento

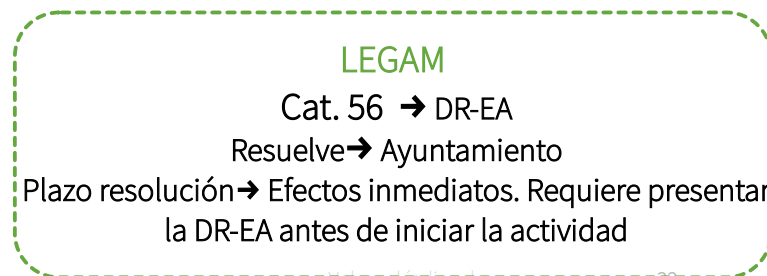
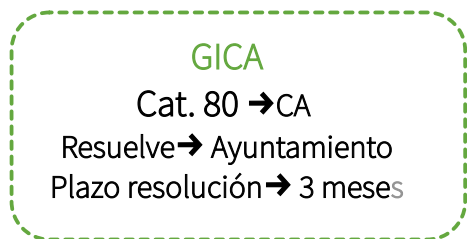
Plazo resolución → Efectos inmediatos. Requiere presentar la DR-EA antes de iniciar la actividad

2. PRINCIPALES NOVEDADES

2.2. PREVENCIÓN AMBIENTAL

Ejemplo de categorías de actuaciones sometidas a CA que pasan a DR-EA:

- Se quiere poner en funcionamiento una nueva panadería artesanal para la venta directa al público. El establecimiento dispondrá de una superficie construida de 900 m², distribuidas en dos plantas. Una destinada a obrador y otra para atención al público.



2. PRINCIPALES NOVEDADES

2.3. CONTROL AMBIENTAL

- ✓ Se eliminan del ámbito de aplicación la referencia a la calidad del medio hídrico.
- ✓ Se actualiza la sección relativa a contaminación atmosférica.
- ✓ Se actualizan las secciones de contaminación lumínica y de contaminación acústica.
- ✓ Se sincronizan los capítulos de Calidad ambiental del suelo y de Residuos y economía circular con la normativa básica.



2. PRINCIPALES NOVEDADES

2.3. CONTROL AMBIENTAL

Responsabilidad **medioambiental**

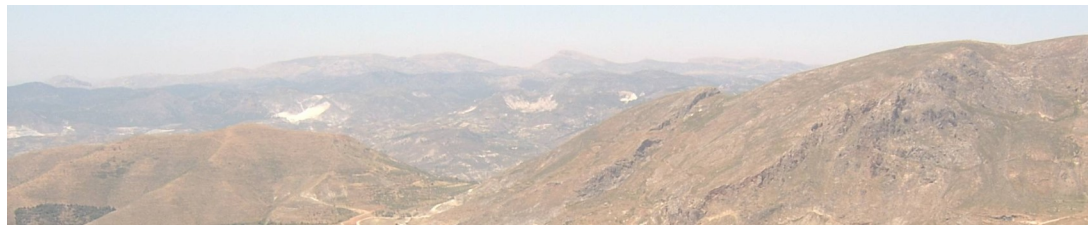
- ✓ Se actualiza el Título de Responsabilidad Medioambiental en coherencia con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- ✓ Se incorpora un nuevo artículo de competencias.
- ✓ Se completa el artículo relativo a las obligaciones y garantías financieras.



2. PRINCIPALES NOVEDADES

2.3. CONTROL AMBIENTAL

Inspección, vigilancia y
control ambiental



- ✓ El título de Disciplina Ambiental de la Ley GICA se divide en la LGAM en dos:
 - Título relativo a Inspección, vigilancia y control ambiental.
 - Título relativo a Régimen sancionador.
- ✓ Se refuerza la inspección ambiental mediante la inclusión de nuevo articulado relativo al ejercicio de la actividad inspectora, su planificación, el deber de sometimiento, etc.



Junta de Andalucía